



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de DIANA PATRICIA BERNAL CUBILLOS - C.C. 65.551.800 contra KARLA TATIANA MEDINA - C.C. 1.075.228.615, MÓNICA MEDINA DÍAZ - C.C. 26.433.216 y RAFAEL ANTONIO OME GUTIÉRREZ - C.C. 1.079.174.214. Radicación 2023-00202.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de DIANA PATRICIA BERNAL CUBILLOS contra KARLA TATIANA MEDINA, MÓNICA MEDINA DÍAZ y RAFAEL ANTONIO OME GUTIÉRREZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$2.670.173 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 16 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los intereses corrientes desde el 15 de octubre de 2021 al 15 de enero de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. CARLOS ALBERTO CLAROS PAJOY como endosatario en procuración para actuar en nombre de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.